

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS 8, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,56 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓN

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

Inocencia Iturriaga, Alejandra Requejo, Adela Bolaños y Modesto Millarrique, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán el día 20 de noviembre corriente y hora de las dos de su tarde, ante la sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, a declarar como testigos en el juicio oral de la causa referida en el Juzgado de la Latina, contra Cayetana Segura, por homicidio.

Madrid, 7 de noviembre de 1919.

El Oficial de Sala.

Firmado:

(Núm. 2.552) (B.—1.816).

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

García Sánchez (Antonio), que también usa el nombre de Antonio Picazo Sánchez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años de edad, e hijo de Pedro y de Eleuteria, domiciliado últimamente en Echegaray, 35, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para hacerle un requerimiento y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 10 de octubre de 1919.

F. Gil.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.527) (B.—1.813)

CENTRO

López N. (Santiago), cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Jasemetreze, núm. 80, piso 4.º, procesado por estafa en causa núm. 999 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte.

Madrid, 13 de noviembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,

P. S.

Félix Alonso

(B.—1.821.)

García Ortiz (Francisca), hija de Marcelino y Vicenta, natural de Vallecas (Madrid), de estado vinda, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años, domiciliada últimamente en la calle Tetuán, núm. 15, procesada por corrupción de la menor Adela Clemente, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando.

Madrid, 8 de noviembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,

(B.—1.822)

CHAMBERI

Martínez de la Escalera y Gorostegui (Fernando), cuyas demás circunstancias personales no constan, domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, 4, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Fulgencio Muzas, para responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido bajo el número 554 del corriente año, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 11 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Fulgencio Muzas.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Soler.

(B.—1.820)

CONGRESO

En las diligencias promovidas en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría de mi cargo, por el Banco Hipotecario de España, contra D. José Navarrete Samper, sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Chalud.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso. Madrid, diez y ocho de octubre de mil novecientos diez y nueve. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el testimonio de poder que se acompaña, y accediendo a lo solicitado en el mismo por el Procurador D. Hilario Dago, a nombre del Banco Hipotecario de España, requiérase a D. José Navarrete y Samper, para que, dentro del término de dos días, satisfaga al indicado Banco los semestres que le adeuda por razón del préstamo que le hizo, vencidos en treinta y uno de marzo y treinta de septiembre del corriente año, importante cada uno la cantidad de mil novecientos cuarenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, con los intereses de demora, costas y gastos, se procederá a lo prevenido en el artículo treinta y tres y siguiente de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos. Lo mandó y firma S. S., doy fe, Eduardo Chalud.—Ante mí, Luis Moliner.

Y siendo desconocido el actual domicilio de D. José Navarrete Samper, se le requiere por la presente para los fines indicados, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en cumplimiento de lo mandado en providencia de hoy se expiden. Ma-

drid, catorce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Luis Moliner.

(D.—171.)

HOSPITAL

Fernando de la Fuente, apodado el (Serenio), profesión carrero, de unos 28 años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Pí y Margall, núm. 5, procesado por hurto, sumario 697 de 1919, comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de noviembre de 1919.

Ricardo Cobos.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

(Núm. 2.526.) (B.—1.812.)

INCLUSA

Don José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan José Heredia Lezano, natural de Madrid, hijo de Rafael y de Josefa, de cuarenta y un años, viudo, tratante en ganados, y con domicilio últimamente en la calle de la Verdad, núm. 7, piso bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto una resolución dictada en la causa que contra él se instruye por escándalo público, con el núm. 298 de 1919; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 30 de octubre de 1919.

José María Camós.

El Secretario,

P. S.

Francisco Beas.

(Núm. 2.488.)

(B.—1.792.)

Don José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Enrique Bendite Aguirre, natural de Haro, hijo de Agustín y de Ascensión, de veinte años de edad, soltero, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, número 45, entresuelo, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar a efecto una resolución dictada en la causa que contra él y otro se instruye por tentativa de estafa, Sumario 182 919, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos regulares, nariz regular, color del rostro sano, viste traje de americana obscuro y sombrero flexible, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 7 de noviembre de 1919.

José María Camós.

El Secretario,

P. S.

Francisco Beas

(Núm. 2.528.)

(B.—1.814.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en trece del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, en los autos seguidos por D. Tomás de Maycas y de Meer, contra D. Domingo Bárcenas y Martín, para cobro de un crédito de diez y nueve mil ciento cincuenta y seis pesetas, intereses y costas, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera subasta, las siguientes

Fincas:

A.—Una parcela o solar, en esta Corte, calle de Velázquez, sin número, que tiene una superficie de doscientos sesenta y un metros con setenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil trescientos setenta y cinco pies noventa y cinco decímetros, también cuadrados; que linda: por su frente o sea al Este, con la calle de Velázquez, en una línea de veintinueve metros; por la derecha entrando, en línea de diez y ocho metros cinco centímetros, con el solar B, que se describe a continuación, y por la izquierda y espalda, en una línea de treinta y cuatro metros diez centímetros, con terrenos de D. Mariano Alonso del Alamo y D. Angel Pérez Sevilla.

B.—Otra parcela o solar, situado como el anterior en la calle de Velázquez y paseo de Ronda, sin número, de extensión superficial trescientos veintiséis metros noventa y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos once pies cuadrados con treinta y siete decímetros; lindante: por su frente o Este, con la calle de Velázquez, en línea de catorce metros cincuenta centímetros; por la derecha entrando, en línea de veintisiete metros cinco centímetros, con el solar C; por la izquierda, en línea de diez y ocho metros cinco centímetros, con el solar D antes descrito, y por la espalda o testero, en línea de diez y siete metros cinco centímetros, con terrenos de Mariano Alonso del Alamo y D. Angel Pérez Sevilla.

C.—Otra parcela o solar en esta Corte, calle de Velázquez, sin número, de trescientos setenta y ocho metros cinco decímetros cuadrados de superficie, equivalentes a cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pies sesenta y cuatro decímetros cuadrados; que linda: por Este o frente, con la calle de Velázquez, en línea de doce metros diez y siete centímetros; por la derecha, entrando, con solar letra D de la misma procedencia, en línea de treinta y cuatro metros sesenta centímetros; por la izquierda, con el solar B antes descrito, en línea de veintisiete metros cinco centímetros, y por la espalda, en otra línea de catorce metros veinticinco centímetros, con terrenos de D. Mariano Alonso del Alamo y D. Angel Pérez Sevilla.

Salen a subasta bajo los siguientes tipos: el solar señalado con la letra A, en la cantidad de cuatro mil trescientas veinte pesetas setenta y un céntimos; el señalado con la letra B, en cinco mil trescientas noventa y siete pesetas noventa y dos céntimos, y el

señalado con la letra C, en seis mil ciento noventa y una pesetas sesenta y siete céntimos, e sea, en junto, en la cantidad de quince mil novecientas diez pesetas con treinta céntimos, y para su remate se ha señalado el día diez y nueve de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la propiedad que exige la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de D. Tomás Maycas continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirá postura inferior al tipo señalado para la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las quince mil novecientas diez pesetas treinta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

P. S.

Félix del Arroyuelo.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Manuel Puebla.

(A.—826)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, en la demanda de conciliación instada por el Procurador D. Vicente Ruiz Valarino, en nombre y representación de los señores Olga Patón y Compañía, Sociedad regular colectiva, contra D. Luis Cano, como autor de tres artículos publicados en el periódico *La Patria*, los días ocho, nueve y trece de octubre de mil novecientos diez y nueve, que se titulan en todos ellos «Los Perfumes de la Peelé», y que son notoriamente injuriosos para la casa demandante, y para que reconociéndose el Sr. Cano culpable de las injurias vertidas en dichos artículos, se avenga a retractarse de las mismas en términos y forma bastantes a que el buen nombre, honra mercantil y fama de la Sociedad regular colectiva «Casa Peelé», queden cumplidamente satisfechos con resarcimiento al propio tiempo de los daños y perjuicios causados; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del acto en la Sala-audiencia de S. S., sita en la calle de Euzcarral, número noventa y uno, piso segundo, el día veintiocho del actual, a las diez horas del mismo, y siendo desconocido el domicilio del demandado, se le cita por medio del presente para que comparezca dicho

día y hora, por sí o por persona especialmente apoderada, acompañado de su hombre bueno, a contestar la demanda, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se le impondrán las costas, con arreglo al artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,

Firmado.

(A.—825)

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en la base 12, párrafo 4.º de la ley de 2 de marzo de 1917, se hace la presente publicación a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la concesión de los auxilios que se solicitan con arreglo a la mencionada ley, puedan, en término de 20 días, contados desde la fecha de este anuncio, formular los correspondientes escritos de protesta en los que expongan cuanto estimen oportuno a sus intereses o derechos.

Expendiente.—Núm. 274.

Fecha de entrada.—8 de noviembre de 1919.

Peticionario.—D. Anselmo Valdívieso, domiciliado en Madrid.

Industria que trata de establecer o ampliar.—Producción de arenas y granito de mármol de todas clases, utilizados en la construcción especialmente y estucos y revocos a la catalana y mármoles artificiales.

Auxilios que solicita.—Exención de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante ocho años y préstamo en efectivo de cinco mil pesetas.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con referencia una sola instancia cada uno, dentro del plazo marcado, en las delegaciones de Hacienda de las provincias o en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 13 de noviembre de 1919.

El Subsecretario.—Argüelles.

(Núm. 2.592.)

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 1.º de diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 23 al 26 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto

de a 14.754'96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1922, y la fianza provisional de 150'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de diciembre, a las diez horas. El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de noviembre de 1919.

El Director general,

Piniés

Núm. 2.573)

(E.—486)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Circular

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos que no han presentado la cuenta de cédulas personales del corriente ejercicio, dentro del plazo que se señaló en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 1.º del actual, que si antes del 20 del corriente no la presentan, se nombrará un funcionario, para que por cuenta de los Agentes que se hallan en descubierto pase a recogerla.

Madrid, 15 de noviembre de 1919.

El Tesorero,

Francisco G. del Valle

Ayuntamientos

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de octubre de 1919, para su inserción en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el art. 109 de ley Municipal.

Ordinaria del día 1.º de octubre.

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del 8

No pudo tener efecto por no asistir Sres. Concejales en mayoría, para tomar acuerdos.

Ordinaria del 15.

Se aprobó el acta de la anterior ratificándose como extraordinaria todos y cada uno sobre acuerdos que en ella consten.

Enterados de las disposiciones que contienen las Gacetas de Madrid y BOLETINES OFICIALES y en especial de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 1.º de octubre, inserta en la Gaceta del día 3, de la del Ministerio de la Gobernación del día 7, inserta en la Gaceta del 8, reproducida esta última por el Excmo. Sr. Gobernador civil en circular del 11, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de anteayer 13, referentes todas a la formación del Registro fiscal de fincas urbanas y enterados de que ya este Ayuntamiento, en sesión de 12 de abril de 1918, tomó

acuerdo para designar los señores de la Junta pericial y observando que esta se halla incompleta, pues posterior en 19 de julio en circular de la administración de Contribuciones de la provincia se determinaba de qué personas habría de componerse, se procede en este acto en la forma siguiente:

Presidente.—El Síndico del Ayuntamiento, que lo es en la actualidad, D. Julián Fernández.—Vicepresidente.—En votación nominal se designa por unanimidad al Concejales D. Luis Berrocal.

Quedan subsistentes los delegados en concepto de contribuyentes por riqueza urbana D. Pedro Fernández Martínez y D. Bernardo Pérez Villas, y los que en sorteo resultaron electos en abril de 1918, vecinos, D. Julio Quintana y D. Narciso Berrocal, y como Secretario, el del Ayuntamiento.

Que notificados a los electos se dé por constituida la expresada Junta pericial, y ocurrido esto adquiriendo al efecto los impresos necesarios cuyo coste satisfará de Imprevistos, se dé principio a la formación del Registro fiscal sin levantar mano, repartiendo a los contribuyentes las relaciones juradas para que las deuelva en el término legal como base de dicho Registro, observándose después todos los requisitos que enumera la Instrucción de 17 de septiembre de 1917, comunicando este acuerdo a la Superioridad.

Se da cuenta de escrito que tiene presentado D. Julio Quintana en concepto de Director administrativo de la Sociedad anónima La Harinera de Colmenar, pidiendo se le conceda el servicio de agua que ha de instalar en la Fábrica de Harinas.

En su vista se concede dicho servicio de agua en el concepto y con aplicación a usos industriales, por contador, en el precio y condiciones que establece en estas clases de concesiones el Reglamento del servicio de distribución interior; y con la advertencia que la toma ha de ser desde la tubería de la plazuela de Eugenio, con las autorizaciones y permisos que corresponden por la travesía y obras que necesitan ejecutar, en la colocación de tubería sobre la carretera provincial por donde precisa hacer la instalación.

Se da cuenta de otro escrito del mencionado D. Julio Quintana en el propio concepto de administrador de la Sociedad Harinera de Colmenar, para que se le autorice colocar en el tendadero del lavadero dos postes con destino a la conducción de energía eléctrica en el funcionamiento de la Fábrica de harinas; en su consecuencia, se le concede dicha autorización, pero con la prevención de que la colocación de dichos postes lo sea en todo lo necesario para seguridad en personas y edificio municipal, en lo cual se sujetara a cuantas medidas de precaución están dispuestas en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, para instalaciones eléctricas y servidumbres forzosas de paso, y disposiciones posteriores complementarias que se hubieren dictado.

Se da cuenta de la petición hecha por Patricio Chivato, en la que tenía formulada Cipriano Collado desde el año 1914, sobre extracción de piedra llamada cárdena de las huelgas del río Manzanares, y con vista de dicha solicitud, acuerdan conceder la extracción de piedra, bajo el pago de 0'20 pesetas por metro cúbico, de la que extraiga, que satisfará por meses para su ingreso en arcas municipales y por el tiempo que el Ayuntamiento creyere oportuno ordenar la cesación de extraer dicha piedra y limitada al sitio en que la Corporación pueda concederlo, por la proximidad de la carretera, que sería en su caso de atribución de la Diputación provincial en la distancia que marca el Reglamento de Policía y conservación de carreteras, concesión que se extenderá a otros vecinos en las mismas condiciones; si lo pidieran, haciendo expresa prohibición ha cerca la explotación que se acuerda, a un tercero ni a Sociedad alguna.

Visto el escrito presentado por Feliciano Puente, se le autoriza para depositar sobre la vía pública escombros de la obra que ha de hacer en el pórtico de la casa, calle de la Libertad, siempre que lo sea por el tiempo indispensable y no obstruya el paso de personas y ganados.

En vista del escrito presentado por el vecino Mariano Sánchez, conformándose en que el servicio de agua que intentó en la casa en que habita calle de Boteros, núm. 1, lo sea a nombre de la dueña doña Soledad Sáinz, que está conforme según expresa su Administrador D. Luis Berrocal, que también firma el escrito, se acuerda aprobar dicha cesión que se tendrá en cuenta al extender los recibos de pago a favor de la doña Soledad, a la que a la vez, se le concede la instalación de grifo para servicio de cochera en expresada casa, quedando cumplida en ese sentido la primera concesión, cumpliéndose en ella las prescripciones del Reglamento; según también tenía solicitado en otro escrito de que se da cuenta. En estos acuerdos no tomó parte como interesado el Concejales D. Luis Berrocal.

Quedaron enterados de las contestaciones dadas a los reparos formulados por el Tribunal de Cuentas del Reino, a la cuenta municipal justificada de este Ayuntamiento del año 1917, a cuyas contestaciones restan la debida aprobación.

Se da cuenta de la renuncia que hizo de sereno municipal Baldomero Martín, por la necesidad de trasladarse a otro sitio, en su vista acuerdan se anuncie la vacante, llamando aspirantes, por término de seis días, a fin de poderla proveer en la sesión próxima.

Se manifestó al Ayuntamiento la cuenta de cobros y pagos rendida por el Agente de Madrid en el segundo trimestre del presente año económico, y previo examen, con justificantes, hallándola conforme, la aprueban por unanimidad.

Se acordó aprobar la adquisición ordenada por el Sr. Alcalde, de 100 aisladores y tres kilogramos de hilo metálico, con destino al telegrafo municipal y red del mismo, cargándose su importe al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Se dió cuenta a la Corporación del fallecimiento ocurrido el primero del actual, del Oficial primero de la Secretaría de este Ayuntamiento, D. Tiburcio Lázaro Colmenarejo, y por unanimidad de todos los señores asistentes, se acuerda hacer constar en acta el sentimiento por la pérdida de tan antiguo funcionario municipal, que sirvió el cargo cuarenta años. Que por conceptuar innecesaria la provisión de esa vacante, acuerdan su amortización con igual unanimidad, pasando a ocupar las funciones de Oficial primero de dicha Secretaría, al Oficial de la misma D. Teodoro González, que hará las veces de Secretario, en enfermedades, ausencias o incompatibilidades del infrascripto Secretario.

Hallándose próxima la fecha del disfrute de pastos de la dehesa de Navalvillar, de estos propios, en la primera temporada de 1919-20, acuerdan por unanimidad, primeramente fijar como cuota a arbitrar por cada una res que entre en el disfrute, ocho pesetas, y que se haga saber por pregón a los labradores, que hasta el día 25 del actual, presenten en Secretaría relaciones de las reses y sus clases que hayan de entrar en la finca, advertidos que no se admitirá ninguna relación sin que satisfagan las cuotas de anteriores disfrutes que han de efectuarse para dicho día, pues en caso contrario se expedirá apremio contra los morosos.

Se da cuenta del escrito del Maestro albañil Julián Criado, sobre que se le autorice depositar escombros y materiales de la obra que ha de ejecutar en casa de la calle de Pedro López, perteneciente a Nicanor Criado, en su consecuencia, se acuerda darle dicha autorización ni más por el tiempo indispensable de la obra y dejando paso para el libre tránsito de personas, carruajes y ganados.

Al escrito que presenta el vecino D. Juan Arranz, que se lee en este acto, acuerdan autorizarle para ejecutar las obras que dice en la portada de su casa, sita en la calle de la Retama, siempre que no perjudique ni tome terreno de la vía y deje en ella, durante la obra, paso para el libre tránsito de personas, carruajes y ganados.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de septiembre, acordando se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil, para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se ratifican acuerdos del señor Alcalde sobre inclusión en la lista de beneficencia para el disfrute gratuito de asistencia Médico-farmacéutica, a los vecinos que lo solicitaron por en-

fermedad y previo informe del Médico de necesidad. Forencio Gómez, José Millán, Cecilio Melero, Simón de la Morena, Dionisio Criado, Mariano Criado, Juan Aparicio y Telesforo Gómez del Valle.

Se ratifican los de concesiones de socorro en metálico a Juan Martín López, por trasladar al hospital a su esposa, diez pesetas; otras diez pesetas a Antolina Martín, para trasladarse a Madrid por enfermedad y en espacio de ocho días, según costumbre, a la gitana enferma Trinidad Galiana, cargándose todo ello al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto de gastos.

Se da cuenta de escrito que presenta Antero Villamayor Vallejo, sobre que se le ceda terreno suficiente para edificar una casa al final de la calle del Olivo, en la rinconada existente frente al abrevadero del lavadero. En su consecuencia, hallándose prohibido en la legislación vigente que los Ayuntamientos cedan sobrantes de la vía pública que por sí sean edificables, se deniega lo pedido, máxime cuando terreno solicitado no puede llevar tampoco el concepto de sobrante de vía pública, por que se halla a extramuros de la población.

Al escrito que presenta el vecino Juan Antonio Madridano, dueño en proindiviso con su hermano D. Andrés, de la casa número 11 de la calle del Duque de la Victoria, se acuerda concederle la autorización para que ejecute la construcción de una atarjea para la salida de aguas de su dicha casa a desaguar en la alcantarilla general, como también para dar mayor extensión a dos huecos de ventana existentes en la fachada principal, siempre que con ello no cause perjuicio a la vía, se obstruya de ésta el menor terreno, dejando paso para personas, carruajes y ganados.

Visto el escrito que expresado vecino D. Juan Antonio Madridano ha presentado pidiendo concesión para instalar servicio de agua, en su casa calle del Duque de la Victoria, núm. 11, acuerdan concedérsela con un grifo de cocina y destino exclusivo a usos domésticos, bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento de distribución interior de agua en esta villa, a cuyo fin el señor Alcalde dispondrá lo conveniente para su ejecución y cumplimiento.

Se concederán préstamos de los fondos del Pósito en la cantidad y condiciones que se consignan en acta extendida en el libro especial del ramo, a Mariano Berrocal Colmenarejo, Ramón Arias, Manuel Bandia Roman, Mariano Berrocal García y Mariano Colmenarejo García.

Día 22.

No pudo tener efecto por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Día 29.

No se celebró por falta de señores Concejales en mayoría para tomar acuerdos.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 29.

El Sr. Presidente dió cuenta del objeto de la reunión, que es el nombramiento de los dos Médicos titulares, conforme a las condiciones estipuladas y por tiempo ilimitado, leyéndose por mí, el Secretario, las solicitudes en número de seis, únicas presentadas dentro del plazo de los treinta días hábiles, fijados en los anuncios insertos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, que comunicada la relación de pretendientes a la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares, ésta ha remitido certificación que se manifiesta a los señores asistentes, y de ella resulta pertenecer sólo al Cuerpo los señores Médicos D. Joviniano Aparici López, don José Tarayzabal Flores Estrada y don José Ruiz Capillas Rodríguez Sedano.

En su consecuencia, siendo los tres únicos con las debidas condiciones para ser elegidos, el Sr. Alcalde acuerda que, por medio de votación nominal, se proceda a la décima de los dos Médicos titulares según previene la ley, y unificada dicha instancia, resultaron elegidos por unanimidad de los asistentes y, por tanto, por diez y nueve votos como médicos titulares de este ayuntamiento, sin limitación de plazo, con sueldo de 2.000 pesetas cada uno al año y bajo las demás condiciones estipuladas por la junta en sesión de 30 de Julio último, que rectifican en todas sus partes, los señores D. José de Garayzabal Flores Estrada y don José Ruiz Capillas Rodríguez Sedano, los cuales serán puestos en posesión definitiva de dichas plazas, otorgándose la oportuna escritura de contrato ante el Sr. Notario de la localidad, concurriendo a ella a nombre de la Corporación el Sr. Alcalde Presidente y el Sr. Regidor Síndico, cumpliéndose lo demás que será prevenido en las disposiciones vigentes en esta materia.

Colmenar Viejo, a 4 de noviembre de 1919.

El Secretario,
Alejandro Madridano.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de hoy.

Colmenar Viejo, 5 de noviembre de 1919.

El Secretario
Alejandro Madridano.

El Alcalde
Mauricio Martín.
(Núm. 2.479)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes, con el haber anual de 365 pesetas.

En esta localidad existen unos cien pares de mulas, que por su asistencia facultativa, cobrará el Profesor Veterinario lo que estipule con los propietarios.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía en el

plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Fuentidueña de Tajo, a 12 de noviembre de 1919.

El Alcalde,
Por enfermedad del propietario,
Pedro Olivar.
(Núm. 2.575) (O.—342)

Igualmente se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con derecho a cobrar los servicios con arreglo a lo dispuesto en la tarifa sanitaria del art. 312 del reglamento de epizootias de 30 de agosto de 1917.

Fuentidueña de Tajo, a 12 de noviembre de 1919.

El Alcalde,
Por enfermedad del propietario,
Pedro Olivar.
(O.—343)

ADMINISTRACION

DE LA

FABRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 6 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir la goma y gomelina inglesa o *strong ally gum*, que se considera necesaria durante el año de 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil, antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición los recibos de la contribución industrial, con arreglo a la tarifa 1.ª, clase 1.ª núm. 4, y clase 5.ª núm. 2, con seis meses de antelación, por lo menos, a la fecha de la subasta; pudiendo tomar también parte en la subasta aquellas Sociedades españolas que paguen la misma contribución industrial o la de utilidades, en caso de ser Sociedades sujetas a ella, sustituyendo a la industrial.

A dichos recibos deberán acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores, que en caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el diez por cien-

to del importe del suministro, al precio que fuere adjudicado. Las proposiciones deberán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposicion

D... vecino de... que vive calle de... núm... cuarto... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número... fecha... o en el *BOLETIN OFICIAL* número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adquirir en subasta pública 4.500 kilogramos de goma Senegal y 4.500 kilogramos de gomelina inglesa o *strong ally gum*, con destino a dicha Fábrica durante el año 1920, y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se comprometo a entregar en la misma, cada kilogramo de goma por el precio de..., pesetas..., céntimos (en letra) y cada kilogramo de gomelina inglesa por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) sujetándose en un todo al presente pliego que acepta en todas sus partes sin alteración ulterior.

(Fecha y firma del interesado.)
Madrid, 11 de noviembre de 1919.
El Administrador, A. Vela Hidalgo.
(Núm. 2.566) (E.—482)

COMPANIA

DE LOS

Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo séptimo de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz, a una Junta general extraordinaria que tendrá lugar el sábado veintinueve del corriente mes, a las tres de la tarde, en su domicilio social, paseo de la Castellana, cincuenta y cuatro, Madrid.

Orden del día

Ratificación nombramiento Directores generales.

Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente del Consejo,
Duque de San Pedro de Galatini
(A.—823)

COMPANIA

DE LOS

Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo séptimo de los Estatutos se convoca por el presente aviso a los señores accionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz, a una Junta general extraordinaria que tendrá lugar el sábado veintinueve del corriente mes, a diez de la mañana, en su domicilio social, Paseo de la Castellana, cincuenta y cuatro, Madrid.

Orden del día.

Modificación de los Estatutos
Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente del Consejo,
Duque de San Pedro de Galatini
(A.—824)